

**CENTRO DE CONCILIACION Y DE NEGOCIACION
"OMEGA"**

Autorizado por Resolución Vice Ministerial N° 238-2002-JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

NRO. 0130- 2017

En la ciudad de Lima, Distrito de San Isidro, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete, siendo las 12:00 horas, ante mí, **NORA LUZ OLIVERO PACHECO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 25612571, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación N° 7127, se presentó a la Audiencia de Conciliación por la parte solicitante, **CONSORCIO NACION**, con domicilio en General Córdova N° 700, Departamento A, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, representada por don **MORIS BRANY FLEISCHMAN NESSIM**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40184291, según Contrato de Consorcio de fecha 31 de Agosto de 2015 y su adenda de fecha 16 de Junio de 2017; conformada por los señores **NOMENA ARQUITECTOS S.A.C. Y LLOSA CORTEGANA ARQUITECTOS S.A.C.**, y por la parte invitada, los señores **UNIDAD EJECUTORA 008 – PROYECTOS ESPECIALES MINISTERIO DE CULTURA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20556512303, con domicilio en Avenida Javier Prado Este N° 2465, Distrito San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Procurador Público don **HENMER ALVA NEYRA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08338281, nombrado por Resolución Suprema N° 022-2017-JUS del 31 de Enero de 2017, con el objeto que se les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Son los señalados por **CONSORCIO NACION**, en la forma y modo que lo explica en su solicitud de conciliación, la cual se anexa a la presente en copia certificada, formando parte integrante de esta Acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

El **CONSORCIO NACION**, solicita a la **UNIDAD EJECUTORA 008 – PROYECTOS ESPECIALES DEL MINISTERIO DE CULTURA**:

- Dejar sin efecto la Resolución del Contrato N° 012-2015-UE.008-PE sobre "Servicios de Consultoría para la elaboración del Proyecto de Adaptación de Espacios destinados a la creación de los servicios culturales y complementarios del centro Cultural del Museo de la Nación" del 07 de Septiembre de 2015.
- El pago de la suma de S/ 102,000.00 (Ciento Dos Mil y 00/100 Soles).

ACUERDO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:



[Handwritten signature]

Abogado

[Handwritten signature]

Conciliador



CENTRO DE CONCILIACION Y DE NEGOCIACION


“OMEGA”

Autorizado por Resolución Vice Ministerial N° 238-2002-JUS

LA PRESENTE ACTA ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.

SAN ISIDRO 22 DE Septiembre DE 2017

CENTRO DE CONCILIACION Y DE NEGOCIACION
“OMEGA”



NORA OLIVERO PACHECO
DIRECTORA



**CENTRO DE CONCILIACION Y DE NEGOCIACION
"OMEGA"**

Autorizado por Resolución Vice Ministerial N° 238-2002-JUS

Primero.- Que la Unidad Ejecutora 008 – Proyectos Especiales del Ministerio de Cultura deja sin efecto el acto de resolución del Contrato N° 012-2015-UE-008-PE, contenido en la Carta N° 103-2017-UE-PE/J, notificada con fecha 30 de mayo de 2017.

Segundo.- Que la Unidad Ejecutora 008 – Proyectos Especiales del Ministerio de Cultura se obliga al pago total de S/ 102,000.00 (Ciento dos mil y 00/100 Soles), correspondiente al tercer entregable del contrato 012-2015-UE-008-PE.

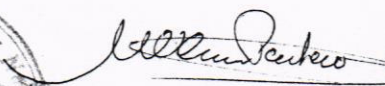
Tercero.- Que, en relación a la penalidad a cargo del Consorcio Nación, aun cuando ésta se liquidará posteriormente a la suscripción de la presente Acta, las partes convienen en que, de conformidad a lo previsto en la Cláusula Décima del Contrato, el monto máximo a deducir —por cualquier concepto de penalidad— será el equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.


VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:


En este acto, la doctora Nora Olivero Pacheco, con Registro del C.A.L. 6849, abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo N° 688° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768°, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.

Leído el presente texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:30 horas del mismo día y en señal de lo cual firman la presente Acta N° 0130-2017, la misma que consta de 02 páginas.




NORA LUZ OLIVERO PACHECO
CONCILIADORA
Reg. N° 7127


NORA LUZ OLIVERO PACHECO
ABOGADO
CAL N° 6849


CONSORCIO NACION
MORIS BRANY FLEISCHMAN NESSIM
DNI N° 40184291


UNIDAD EJECUTORA 008 – PROYECTOS
ESPECIALES MINISTERIO DE CULTURA
HENMER ALVA NEYRA
DNI N° 08338281

CENTRO DE CONCILIACION Y DE NEGOCIACION

“ OMEGA ”

Autorizado por Resolución Vice Ministerial N° 238-2002-JUS

LA PRESENTE ACTA ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.

SAN ISIDRO 22 DE Septiembre DE 2017

CENTRO DE CONCILIACION Y DE NEGOCIACION
“OMEGA”



NORA OLIVERO PACHECO
DIRECTORA